Cormacarena

Villavicencio, (Meta) 10 de Junio de 2025

Señora;
**ANDREA BECERRA**
AUX LICITACIONES
Usuario: Emile Rodriguez Rivera

**ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACION FORMULADA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-003-2025**

**OBJETO DEL PROCESO:** "SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS PARA GARANTIZAR EL MANEJO DE CONTENCIÓN, ATENCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE RESULTANTE EN LOS DIFERENTES OPERATIVOS DE CONTROL AL TRÁFICO Y RECEPCIÓN DE ESPECÍMENES EN EL DEPARTAMENTO DEL META"

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria No. SASI-003-2025, frente al proyecto de pliego de selección abreviada por Subasta Inversa, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello, en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta Corporación procede a dar respuesta conforme a los requisitos de orden jurídico, al ser este el contenido de la misma; por lo que se atienden de la siguiente manera:

**OBSERVACION No. No. 1**

**Criterios diferenciales en favor de las Mipymes en los Procesos de Contratación Pública**

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 reguló los criterios diferenciales para Mipymes en el Sistema de Compra y Contratación Pública. Conforme a esta norma, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia. Estos criterios en favor de las Mipymes buscan reducir las asimetrías entre estas y las grandes empresas para vincularse como proveedoras al mercado de compras públicas y, en consecuencia, promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes domiciliadas en Colombia.

Es una obligación de la entidad dar aplicabilidad a estos criterios diferenciales, por lo que solicitamos que los mismos sean determinados para este proceso de contratación en la parte de EXPERIENCIA REQUERIDA E INDICES FINANCIEROS.



**Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2**
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
**www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co**

SGS
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

**RESPUESTA A OBSERVACION No. 1**

En primer lugar, la entidad se permite agradecer el interés presentado dentro del proceso y se permite aclarar lo siguiente:

Los criterios diferenciales es un conjunto de incentivos dentro de los procesos de contratación, que buscan fomentar la participación de las empresas y emprendimiento de mujeres en el sistema de compras y contratación pública; que tiene como objetivo establecer requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en los procesos de contratación pública en donde haya participación de emprendimientos y empresas de mujeres, en calidad de personas naturales o jurídicas, siempre que cumplan con unas características particulares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales se aplican a los siguientes procesos de selección:

1. Licitación Pública, al margen de que se implemente o no el mecanismo de conformación dinámica de la oferta previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015
2. Selección abreviada de menor cuantía, excluidas las demás causales como la subasta inversa
3. Concurso de méritos
4. Procesos competitivos de las Entidades que no aplique en su gestión contractual el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

En conclusión: en los procesos de selección abreviada por subasta inversa, los criterios diferenciales no son aplicables, en el entendido de que esta modalidad de subasta inversa se basa en el precio, siendo el oferente con la menor propuesta quien gana la adjudicación.

Por lo anterior, la entidad no acepta su observación.

De esta manera esperamos haber atendido su petición, no sin antes comunicar que la entidad se mantiene presta a resolver cualquier dudo o inquietud referente al proceso de selección.

Atentamente;

NUBIA ESPERANZA MARTINEZ
CPS- Oficina de Contratación.



**Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2**
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Línea Gratuita: 018000117177
**www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co**

SGS

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena